

4
El Lugar de Segarda sus Peñinos y Concejo, Lugo, para
de 1733 con ocasión de la Carisma de los Peñinos que
certados que se hallaban para el precioso sustento de
sus familias otorgaron auto de resolución para tomar
á censo sobre sus Lemas y agüas y tres Concejos de
cientos ducados para efecto de comprar trigo para abastecer
y socorrer las necesidades, y mandando acudido con
el al Real Consejo pidiendo el correspondiente permiso
y confirmación de S. M. auto presidente comunicacion
del R. Oficial se le concedió igual auto por declaracion
que se pronunció en 19 de Mayo del año in-
tervenido de 1734 habiéndose nombrado a fernán de
riana para que por cuenta y riesgo de los nombrados
se cumplieren los dos censos. Dicho los cumpliere en trigo
y comiese con cuenta el dinero que produjese el que
quedase fuese para abastecer y con que dentro de dos años
se cubriese este censo y se presentase testimonio al
Real Consejo, Ten virtud de este permiso se tomó el dicho
arrendamiento de tres por censo sin embargo de que el au-
to de resolución y permiso solo expresa fuese a los quinientos
y devedos de S. M. sugar haver empleado los dos censos
por diez en los mismos fines determinados por el permiso
no hizo esto sino que con ellos hizo la fabrica de su
casa concejal el mismo año de 31 habiendo pagado por
su fabrica ciento noventa y dos ducados a Juan de Lualza
y restantes de ella, y empleado los ocho ducados restantes en
pleitos y otras vicencias que tenía el sugar; Lalland me
al presente existente este censo, como otro anterior de 300
ducados al combenso de Monjas de S. M. de Puente por venta
que se hizo del otro Juan de Lualza Pe. de Ortega, de
sean de los Peñinos de S. M. sugar de Segarda la siguiente
y redimir estos dos censos arrendando para ello sus

terras paguas alta que hara
Cantidad con que hacer la lru-
cion, y aun que sea reparado.
El p^{ro} puede tomar a mat el
Consejo no hauese cumplido
por el lugar en emplear entres
los doscientos d^{os}. Conforme se
mando en el permiso, si solo en la
Causa sin facultad y licencia, no
obstante para poder hacer el Rem-
o y facultad para la arrendam^{to}
de las terras se tiene por p^{ro}
y necesa. se juntan todos los
p^{ro} del lugar y otorgan un
auto ante el ^{Real} con elas. de lo
que contiene este papel consin-
tendo en la arrendam^{to} de las
terras, y lo preciano en el m^o
mo que por hauer bajado el precio
el trigo aluego de la concesion
del permiso y hauer persona
que probelese de pan, no se em-
pleo el d^{os}, y que temiendo ne-
cesidad de la causa concej^{al}, no
solo para juntas, sino para poner
las condutas de medico, Cirujano
y demas que contribuyen ala casa
Real de Roncesvalles les parecio
construir de la causa, y como era
en beneficio del lugar esta obra
consideraron como por ^{las} ^{as}
no havia necesidad de nueva facu-
lad de lo Real Consejo, y sino se
allare la ^{ca} de entrega de ^{ca}
Causa concej^{al} se podra decir en

auto que se ade otorgar que es un
esto quede construido para que
no va reparo, que con presentad.
El que se otorgare, la ^{ca} ^{ca}
permiso de los ^{ca} ^{ca}
Juste de la causa se dio el
Auto en lo Real Consejo
Si pareciere, tam^{en} podra decirse
en el auto que antes de esta
an estado arrendadas las ter-
ras para iguales ^{ca}